



ACUERDO No. CSJMEA18-175
29 de octubre de 2018

“Por medio del cual se autoriza la compensación de procesos por aceptación de impedimento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996, Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala ordinaria del 14 de marzo de 2018.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo CSJMA16-709 de julio 27 de 2016, se estableció que cuando el Juez Civil del Circuito de Acacias, Jaime Alonso Reyes Velandia, se declare impedido en algún proceso a su cargo, lo enviará, en forma directa, al Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín y de ser aceptado el impedimento, el funcionario del despacho Civil del Circuito de Acacias, recibirá por compensación otro proceso del Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín, previo informe a esta corporación.

El Juez Promiscuo del Circuito de San Martín, León José Jaramillo Zuleta, a través del Oficio 1310 de octubre 23 de 2018, comunica al Consejo Seccional sobre la aceptación de ocho (8) impedimentos de procesos remitidos por el Juez Civil del Circuito de Acacias los cuales aparecen relacionados en su escrito y su vez, solicita se le autorice enviar un (1) proceso al Circuito de Acacias en calidad de compensación.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 conforme a los Principios 1.3.4. Correspondiente a Celeridad y Oralidad, así como al 1.3.7., relativo a la Eficiencia y al Objetivo específico 1 que hace relación a fortalecimiento de la eficiencia y eficacia de la gestión judicial, así mismo se ajusta a la Política 2.1.3.1., relacionada con llevar a cabo los mandatos de la Ley sobre Desconcentración Judicial y al Objetivo específico 3 consistente en Fortalecer el Acceso a la Justicia, este Consejo Seccional considera necesario autorizar el envío de un (1) proceso del Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín al Juzgado Civil del Circuito de Acacias Meta, con el fin de compensar la aceptación de ochos (8) impedimentos.

Este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en mérito de lo expuesto.

ACUERDA:


ARTÍCULO 1º. Autorizar el envío de un (1) proceso del Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín al Juzgado Civil del Circuito de Acacias Meta, con el fin de compensar la aceptación de ochos (8) impedimentos y se tramite la alzada interpuesta, así:

PROCESO	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO
Verbal Nulidad Contrato	50689 3189 001-2018-00140-01	Yerly Paola Torres Tanguino	Luz Nery Chaux Medina

ARTÍCULO 2º: Comunicar al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, al Juzgado Civil del Circuito de Acacias y al Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín.

ARTÍCULO 3º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LORENA GÓMEZ ROA
Presidente
REDM/CEBC
EXTCSJME18-1420 / OCTUBRE 24 DE 2018

